

# 2024 ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CONNECTICUT

## PREGUNTA EN LA PAPELETA

1. “¿Debería enmendarse la Constitución estatal para permitir que la Asamblea General permita a cada votante votar por correo?”

## CONTENIDO Y FINALIDAD DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Conforme a la Constitución estatal vigente, los votantes calificados solo pueden votar por correo si no pueden votar en persona en su centro de votación el mismo día de las elecciones debido a (1) su ausencia de su ciudad o municipio, (2) una enfermedad o discapacidad física, o (3) sus principios religiosos prohibiendo actividades seculares ese día.

Si se aprueba esta enmienda, la Constitución estatal ya no limitaría las razones por las cuales se pueda utilizar el voto por correo. Por lo tanto, ampliaría la autoridad de la legislatura estatal a aprobar leyes sobre el voto por parte de votantes calificados que no se presenten en su centro de votación el mismo día de las elecciones.

*El texto explicativo anterior fue preparado por la Oficina de Investigación Legislativa no partidista, sujeto a la aprobación del Comité Conjunto Permanente de Administración del Gobierno y Elecciones de la Asamblea General, conforme al apartado 2-30a de los Estatutos Generales de Connecticut.*

## TEXTO DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL PROPUESTA

*(Según establecido por la resolución conjunta de la cámara N° 1 de 2023)*

Apartado 1. Que se proponga lo siguiente como una enmienda a la Constitución estatal, que, al ser aprobada y adoptada según lo dispuesto por la Constitución, pasará a formar parte de esta para todos los efectos:

Se enmienda el apartado 7 del 6º artículo de la Constitución y queda redactado como sigue:

Apartado 7. La Asamblea General puede establecer por ley para votar en las elecciones de cualquier cargo a ser elegido, o sobre cualquier cuestión a ser votada en unas elecciones por votantes calificados del estado que [no puedan] no se presentarán en su centro de votación el mismo día de las elecciones. [debido a su ausencia de la ciudad o municipio del que son residentes o debido a una enfermedad o discapacidad física o debido a que sus principios religiosos prohíben la actividad secular.]

Adoptado el 30 de mayo de 2023

## PROCESO DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL

De conformidad con el 6º artículo de las enmiendas a la Constitución del estado de Connecticut, esta enmienda propuesta fue aprobada por la Asamblea General y debe ser votada por los votantes de cada municipio en las elecciones estatales que se celebrarán el martes 5 de noviembre de 2024.

**Si una mayoría de los votantes que voten sobre la enmienda propuesta la aprobasen, la enmienda pasará a formar parte de la Constitución estatal.**